

**PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE LA  
CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” EN UNA  
ASOCIACIÓN MUTUAL**

- **ENTIDAD QUE SE TRANSFORMA: CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”**, N.I.T: 800094451-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora Victoria Clavijo Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.694.743.
- **ENTIDAD EN LA QUE SE TRANSFORMARÁ:** La CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” se transformará en una ASOCIACIÓN MUTUAL de las reguladas por el Decreto Ley 1480 de 1989.
- **APROBACIÓN DEL PROYECTO:** El presente Proyecto de Transformación fue aprobado en primera instancia por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” el día **27 de septiembre de 2019**, tal y como consta en el Acta No 374.

Adicionalmente, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” que se celebrará el día 24 de octubre del año 2019.

**JORGE ELIECER ALONSO ARIAS**  
**C.C. 80.261. 785**  
**Vice Presidente**  
**Junta Directiva**

**JORGE ENRIQUE SOTO SILVA.**  
**C.C 79.511.708**  
**secretario**  
**Junta Directiva**

**VICTORIA CARRILLO CLAVIJO**  
**C.C.41.694.743**  
**Representante Legal**

## **PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” EN ASOCIACIÓN MUTUAL**

### **➤ ÍNDICE:**

- 1. Objetivo de la transformación.**
- 2. Entidad que se transformara.**
- 3. Motivos de la transformación y condiciones en las que se realizará.**
  - 3.1 Motivos de la transformación.**
  - 3.2. Condiciones en las que se realizará la transformación.**
- 4. Proyecto de Estatuto de la nueva organización.**
- 5. Datos y cifras tomados de los libros de contabilidad que sirvieron de base para la transformación.**
- 6. Discriminación de activos y pasivos.**
- 7. Estados financieros y datos básicos para establecer las condiciones de la operación jurídica.**
- 8. Método de valoración.**
- 9. Publicidad.**
- 10. Eficacia del proyecto de transformación.**
- 11. Autorización al representante legal.**
- 12. Otorgamiento de la escritura pública.**
- 13. Gastos.**
- 14. Estatuto definitivo.**
- 15. Anexos.**

## 1. Objetivo del proyecto de transformación

El presente proyecto tiene por objeto regular el proceso de transformación de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” en una ASOCIACIÓN MUTUAL, razón por la cual en este documento se establece el procedimiento que se debe desarrollar para lograr dicho cometido, en cumplimiento de lo establecido en el Literal (m) del Numeral 1 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como lo dispuesto en el Código de Comercio.

## 2. Entidad que se transformará.

**2.1. Entidad que se transforma: CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”**, identificada con el N.I.T 800094451-3, persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa, sin ánimo de lucro, corporación civil, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, sometida a la supervisión de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa.

**2.2 Organización en la que se transformará:** Una vez autorizada la transformación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o cuando se asuma la competencia de supervisión, la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” será una ASOCIACIÓN MUTUAL, empresa asociativa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, organismo solidario de primer grado, el cual se denominará **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE, sigla MUTUAL INTERMAP** y será regulada por el Decreto Ley 1480 de 1989.

## 3. Motivos de la transformación y condiciones en las que se realizará.

### 3.1 Motivos de la transformación:

#### 3.1.1 Antecedentes.

*Con la resolución No. 0693 del 10 de noviembre de 1989 se reconoció la personería jurídica por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá a la **Corporación de Sociedades Productoras de Seguros Caribe S.A. – PROCARIBE**, dando inicio a un proyecto emanado de un grupo de asesores de seguros y respaldado en su momento por SEGUROS CARIBE S.A. El 27 de febrero de 1.997 por Asamblea de*

*Asociados la entidad cambio su nombre a INTERMAP – CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En marzo 5 de 1997 bajo el número 00002811 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita en la Cámara de Comercio la entidad denominada CORPORACION DE SOCIEDADES PRODUCTORAS DE SEGUROS CARIBE – PROCARIBE. El 15 de junio del año 2000 la Asamblea de Asociados de INTERMAP cambio su nombre a CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – INTERMAP. En agosto 28 del año 2008 cambio su nombre a CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – CON SIGLA INTERMAP. Hoy 30 años después podemos decir que somos la mejor y mas solida entidad al servicio del Gremio Asegurador a nivel nacional, nuestros agradecimientos a MAPFRE SEGUROS y a la participación de nuestra Gran Fuerza de Ventas. Seguiremos creciendo y con más y mejores beneficios para nuestros asociados y sus familias.*

*Durante todos estos años hemos contado con el compromiso voluntario y sin remuneración alguna de los diferentes integrantes de Junta Directiva, personas idóneas, honestas y con un gran espíritu de servicio social.*

### **3.1.2 Razones que justifican la transformación**

La CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” deja constancia de que las razones que justifican llevar a cabo la transformación a que se refiere el presente proyecto son las siguientes:

#### **1) De tipo financiero:**

a) La CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” actualmente es una organización que no cuenta con la autorización legal de captar ahorro de sus asociados, razón por la cual, tiene que acudir a financiamiento externo para efectos de aumentar la colocación de créditos. Al transformarse en una asociación mutual, podrá realizar operaciones de captación de ahorros de sus asociados, lo que permitirá aumentar la colocación y disminuir el financiamiento externo.

b) Al aumentar la financiación interna con cargo a ahorros de los propios asociados, la Corporación podrá disminuir los costos de intermediación que debe asumir actualmente, lo cual permitirá mejorar las tasas de intereses que pagan actualmente los asociados por el acceso a los diferentes servicios de crédito.

c) Con la realización de la transformación, la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” se convertirá en una ASOCIACIÓN MUTUAL, lo que le permitiría conformar un patrimonio específico y

directamente relacionado con la operación de ahorro y crédito, el que una vez realizada la transformación sería de \$ 668.5 millones de pesos.

d) Al optar por la naturaleza jurídica de una ASOCIACIÓN MUTUAL, la Corporación podrá ofrecer diferentes productos de ahorro a sus asociados y con mayores beneficios que los que actualmente se pagan a los aportes sociales, lo cual permitirá incentivar el ahorro de la base asociativa.

e) Los actuales aportes sociales que tengan los asociados pasaran a ser ahorros permanentes de conformidad con lo establecido más adelante y gozaran del beneficio de inembargabilidad en los términos y condiciones previstos legalmente.

f) Consolidar una entidad que sea más atractiva para proveedores y terceros teniendo en cuenta que existe un enfoque y especialidad en el desarrollo de su objeto social, principalmente en la actividad de ahorro y crédito.

## **2) De tipo jurídico:**

a) Las asociaciones mutuales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1480 de 1989 pueden desarrollar actividades de ahorro y crédito con sus asociados, lo cual responde a una demanda constante de los asociados de la Corporación, al contrario de lo que sucede actualmente por no contar con la autorización sobre el particular.

b) El funcionamiento actual de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP", es más semejante al de una Asociación Mutual que al de una Corporación Civil, toda vez que recibe aportes de sus asociados, se realiza su devolución al momento del retiro, coloca créditos entre ellos, presta servicios para la mitigación de riesgos eventuales y seguridad social, y desarrolla actividades de bienestar social.

Siendo Asociación Mutual no se tendrán aportes sociales, pero sí ahorros en diferentes modalidades los cuales serán retornables, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos. Las contribuciones que realicen los asociados con destino al Fondo Social mutual no serán retornables.

c) Al tener la naturaleza jurídica de una asociación mutual se podrá limitar el vínculo asociativo de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1480 de 1989, existiendo la posibilidad de crear más y mejores pautas de buen gobierno que beneficien el sano desarrollo de la organización solidaria, teniendo en cuenta

que siendo corporación civil, en principio debe tener un vínculo asociativo más amplio y abierto.

d) Al realizar el proceso de transformación en asociación mutual, las aportaciones que realizan actualmente los asociados ya no serán solo aportes sociales, sino que en su mayor proporción serán ahorros permanentes, lo que será un pasivo de la organización, que no será prenda de garantía de los acreedores, como sí sucede con el valor de los aportes que actualmente se tienen en la Corporación Civil.

e) Las asociaciones mutuales, son entidades de responsabilidad limitada, motivo por el cual, los asociados de la organización en ningún momento se verán más afectados en cuanto a su responsabilidad si se le compara con la que actualmente deben asumir ante terceros.

f) Tributariamente la organización se verá obligada a pagar el impuesto de renta y complementarias por un valor del 20% de los excedentes, tal y como lo establece el Artículo 19-4 del Estatuto Tributario, no obstante, la organización tiene como finalidad prestar más y mejores servicios a los asociados y no únicamente permanecer en una forma jurídica que le genere menores cargas tributarias.

g) Al optar por la naturaleza jurídica de una asociación mutual, la organización quedará bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo que implicará tener un régimen de supervisión más riguroso que el que actualmente se tiene con la Alcaldía Mayor de Bogotá, lo que permitirá generar una mayor tranquilidad, respaldo y seguridad para los asociados.

### **3) De tipo administrativo y social:**

a) Las asociaciones mutuales cuentan con una estructura administrativa similar a la que tiene actualmente la organización, razón por la cual, con la transformación no se generará un cambio importante en la forma como se administra actualmente la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP", sin perjuicio de los comités que se deberán estructurar de conformidad con las disposiciones legales que le resultan aplicables a las asociaciones mutuales.

b) Al contar con la posibilidad de captar ahorros de los asociados, se podrán ofrecer mejores servicios a los asociados, en mejores condiciones, si se les compara con las que actualmente reciben.

c) Se podrán concentrar los esfuerzos de la organización solidaria en la prestación de mejores servicios de ahorros y crédito para los asociados, teniendo en cuenta

que, al existir una financiación propia, serán menores los costos que se deben asumir para contar con los recursos que se colocan entre los mismos asociados.

d) La organización seguirá contando con los mismos beneficios y auxilios que actualmente se les otorgan a los asociados, no obstante, se verán potenciados, en la medida en que las asociaciones mutuales tienen una amplia libertad para crear y alimentar fondos pasivos con cargo a los excedentes.

e) Si bien es cierto la organización se verá obligada a contar con un sistema de administración de riesgo de liquidez al transformarse en una asociación mutual, dicha situación se observa como una ventaja para la entidad, toda vez que permitirá mejorar los estándares de control del riesgo de iliquidez, lo cual generará una mayor seguridad para los asociados y optimizará confianza en la inversión.

f) Así también, la organización deberá seguir contando con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo cual beneficiará a los asociados pues mitigará los riesgos que se derivan del desarrollo de este tipo de actividades.

#### **4) De tipo operacional:**

a) Las asociaciones mutuales a nivel operativo funcionan de manera similar a como funciona actualmente la Corporación, motivo por el cual, al momento de la transformación se podrá continuar con una estructura de procesos semejante a la que se maneja actualmente, sin perjuicio de los ajustes que la nueva naturaleza jurídica demande.

b) La organización deberá integrar un Comité de Administración del Riesgo de Liquidez, como órgano encargado de la administración del riesgo de liquidez dentro de la ASOCIACIÓN MUTUAL en la cual se transformará la Corporación. Dicha situación beneficiará a la organización por cuanto le permitirá mitigar cualquier tipo riesgo que pueda afectar la buena marcha del Asociación y sobre todo la protección de los ahorros de los asociados.

c) En el caso de las asociaciones mutuales pueden existir asambleas de asociados o de delegados, lo cual facilitará la celebración de este tipo de reuniones y redundará en beneficio de la participación democrática de todos los asociados de la Corporación.

d) Las asociaciones mutuales, por el solo hecho de captar ahorros, no se encuentran dentro del primer nivel de supervisión, pero si se contará con un nivel

de inspección, vigilancia y control adecuado al tamaño y las necesidades de la organización. No obstante, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante acto administrativo, puede subir la organización al primer nivel de supervisión.

e) Al transformarnos en una entidad perteneciente al sector solidario, se podrá acudir a las diferentes redes de servicios que existen entre estas organizaciones, lo cual facilitará la realización de convenios para prestar más y mejores servicios a los asociados.

f) Las operaciones que puede desarrollar una asociación mutual, corresponden a las que desarrolla actualmente la Corporación Civil, motivo por el cual, dicho ropaje jurídico facilitará el sano desarrollo del objeto social de la organización.

g) Como Asociación mutual nos veremos obligados a cumplir con pautas de buen gobierno de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad de supervisión tales como la expedición de un código de buen gobierno y ética, entre otros.

### **3.2 Condiciones en que se realizará la transformación:**

La CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP" se transformará en una ASOCIACIÓN MUTUAL, en las siguientes condiciones específicas:

- A. Será competencia de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP", aprobar la transformación en ASOCIACIÓN MUTUAL, para lo cual se requerirá la votación favorable de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
- B. De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 de manera previa a la celebración de la Asamblea General en la cual se someterá a aprobación la transformación, se deberán realizar las siguientes gestiones:
  - 1. Se dejarán a disposición de todos los asociados los documentos que contienen las bases de la transformación, con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.
  - 2. Se publicará un Aviso de Intención de Transformación en un diario de amplia circulación nacional con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, el cual deberá contener

como mínimo: nombre de la organización solidaria, valor de los activos y pasivos de la misma, síntesis de los motivos de la transformación y clase de organización en la que pretende transformarse.

3. La convocatoria a la Asamblea General se efectuará, por lo menos, con 15 días hábiles de antelación y allí se incluirá un punto referente a la transformación indicando expresamente la posibilidad que tienen los asociados de ejercer el derecho de retiro y que el proyecto o las bases de la transformación se encuentra a disposición de los asociados en las oficinas en el domicilio principal.

- C. Debido a que la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” requiere de autorización de parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o aceptación de la competencia de supervisión para materializar la transformación, se deja constancia de que se tramitará la correspondiente autorización, dando pleno cumplimiento a los parámetros establecidos por esa entidad de supervisión en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y demás normas complementarias.
- D. Obtenida la autorización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procederá a perfeccionar la transformación, lo cual implicará el registro del acto administrativo ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Corporación Civil.
- E. Efectuada la transformación, la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” continuará con el desarrollo de su objeto social como ASOCIACIÓN MUTUAL, sin ningún tipo de afectación o interrupción de su personalidad jurídica, por lo tanto, no existirá solución de continuidad en las obligaciones a cargo o créditos a su favor.
- F. Todos los créditos, derechos y obligaciones de todo tipo, continuarán ejerciéndose y cumpliéndose a nombre de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” hasta la fecha de perfeccionamiento de la transformación, esto es, hasta cuando se autorice por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria el procedimiento y se realice el correspondiente registro mercantil.
- G. Con el ánimo de garantizar un óptimo desarrollo del proyecto, la administración velará para que las diferentes áreas cumplan todos los aspectos contables, financieros, jurídicos, de recurso humano, técnicos, comerciales, entre otros; para formalizar el proyecto de transformación.

- H. Una vez la Superintendencia de la Economía Solidaria apruebe la solicitud de transformación y a más tardar dentro del tiempo que autorice el acto administrativo que así lo disponga, se realizará el proceso de actualización de los activos, pasivos y patrimonio de la organización de conformidad con las normas propias de su nueva naturaleza jurídica.
- I. Una vez la Superintendencia de la Economía Solidaria apruebe la solicitud de transformación y a más tardar dentro del tiempo que autorice el acto administrativo que así lo disponga, se procederá a realizar los ajustes financieros y contables para adaptarlos a la naturaleza jurídica de una Asociación Mutual.
- J. Todos los activos y pasivos seguirán, sin solución de continuidad, siendo propiedad de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP", por su valor nominal, con base en el valor que registren los libros contables a la fecha en que sea autorizada la transformación por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- K. Una vez cumplidos todos los procedimientos establecidos legalmente y obtenida la autorización correspondiente, se realizarán las correspondientes actualizaciones y registros previstos legalmente, antes las diferentes autoridades del Estado a las cuales se les deba allegar una comunicación en este sentido.
- L. Una vez inscrita la transformación en el Registro Mercantil operará frente a terceros, sin que se pueda oponer en ningún momento solución de continuidad en relación con los activos, pasivos, contratos o patrimonio de la organización.
- M. Los empleados o contratistas de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP", continuarán vinculados a la organización con los mismos derechos, beneficios, obligaciones, deberes y ventajas, sin que en ningún momento puedan verse afectados con causa u ocasión de la transformación. En ningún momento la materialización de la transformación de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP" implicará la sustitución patronal o cesión de la posición de contratante o contratista de la organización.
- N. Se deja expresa constancia de que los asociados ausentes o disidentes podrán hacer uso del derecho de retiro de la Corporación, para lo cual podrán manifestar por escrito su intención de retirarse de esta dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe la transformación contemplada en el presente Proyecto, y se cumplirá el

procedimiento establecido en la ley y el Estatuto para la amortización o devolución de aportes.

- O. Asociados: Teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”** cuenta con asociados que son personas jurídicas con ánimo de lucro las cuales no pueden ser asociadas de la ASOCIACIÓN MUTUAL de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ley 1480 de 1989, en el momento en el cual se autorice la transformación o se asuma la competencia de supervisión, cederán sus derechos, aportes sociales y obligaciones a su representante legal. El representante legal de estas entidades, continuará siendo asociado de la Asociación Mutual, con los mismos derechos, deberes, garantías, antigüedad y beneficios que tenía la sociedad comercial que ceda sus derechos.
- P. Aportes sociales: Los aportes sociales que tengan los asociados al momento de autorizar la transformación, pasarán a la Asociación Mutual de la siguiente manera: De la suma total se deducen \$ 1.000 por asociado como contribución al fondo social mutual. El remanente pasará en su totalidad como ahorros permanentes. Los ahorros permanentes serán tratados de conformidad con el reglamento de ahorros que se apruebe sobre el particular por parte de la Junta Directiva de la Asociación Mutual en relación con su disponibilidad, garantía de préstamos, rendimientos generados y plazos. Estos ahorros gozaran del beneficio de inembargabilidad de conformidad con lo establecido legalmente.
- Q. Capital Mínimo Irreducible: Los saldos existentes en la cuenta de Capital Mínimo Irreducible al momento de autorizar la transformación, pasarán en su totalidad a conformar el Fondo Social Mutual, de que trata el Numeral 1 del Artículo 19 del Decreto Ley 1480 de 1989.
- R. Reserva de Protección del Fondo Social Mutual: Los saldos que existan en la cuenta de Reserva de Protección de Aportes Sociales al momento de autorizar la transformación, pasarán en su totalidad a la Reserva de Protección del Fondo Social Mutual de que trata el Artículo 23 del Decreto Ley 1480 de 1989.
- S. Los literales P, Q y R, se resumen de la siguiente manera:

**Cuentas reclasificadas en la transformación como asociación Mutual con base en los saldos a agosto 31 de 2019 tomadas de los estados financieros:**

<b>CORPORACION INTERMAP</b>		<b>MUTUAL INTERMAP</b>	
<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>	<b>CUENTA</b>	<b>VALOR</b>
Aportes sociales temporalmente restringidos	8.211.901.664	Fondo social mutual (\$ 1.000 por cada asociado)	721.000
		Ahorros permanentes	8.211.180.664
Capital mínimo irreducible	452.600.000	Fondo social mutual	452.600.000
Reserva de protección de aportes	148.144.348	Reserva de protección fondo mutual	148.144.348

T. Órganos de administración y control social: Los integrantes de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal continuarán en el ejercicio de su cargo hasta tanto se termine el periodo institucional para el cual fueron elegidos por la Asamblea General.

En la Asamblea General en la cual se apruebe el proyecto de transformación, deberá elegirse una Junta de Control Social en los términos establecidos en el Estatuto de la Nueva Organización, la cual solo podrá ejercer sus funciones, desde el momento en el cual la Superintendencia de la Economía Solidaria autorice la transformación en Asociación Mutual o asuma la competencia de supervisión.

U. Facultad de modificación: La Junta Directiva se encontrará facultada para efectos de realizar los ajustes que se consideren convenientes y necesarios al PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN, así como para tomar las decisiones, realizar las gestiones o emitir las reglamentaciones necesarias para su debida ejecución.

#### **4. Proyecto de Estatuto de la nueva organización**

De conformidad con lo establecido en el Literal (j) del Numeral 1 del Sub numeral 1.1 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015, anexamos al presente documento el proyecto de Estatuto de la nueva organización (estatuto que regirá una vez autorizada la transformación por la Superintendencia de la Economía Solidaria o cuando decida asumir la competencia de supervisión). Dicho Estatuto será sometido a aprobación de la

Asamblea General de Asociados en la cual se someta a aprobación la transformación de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” en ASOCIACIÓN MUTUAL.

Así mismo, se anexa copia del Estatuto vigente de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”, el cual también podrá ser consultado por terceros en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

**5. Datos y cifras tomados de los libros de contabilidad de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”, que sirvieron de base para el proyecto de transformación. (CORTE A 31 DE AGOSTO DE 2019)**

Las cuentas relevantes que sirvieron de base para el proceso de transformación, tomadas de los estados financieros con corte a 31 de agosto de 2019, son las siguientes:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR (PESOS COL)</b>
TOTAL ACTIVOS	<b>9.111.637.615</b>
TOTAL PASIVOS	<b>58.261.507</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>9.053.376.108</b>

**6. Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.**

La discriminación y valoración de los activos, pasivos y patrimonio de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”, se anexa al presente proyecto, según el método de valor en libros, de conformidad con el siguiente resumen de los datos y cifras:

<b>CUENTA</b>	<b>VALOR (PESOS COL)</b>
TOTAL ACTIVOS	<b>9.111.637.615</b>
TOTAL PASIVOS	<b>58.261.507</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>9.053.376.108</b>

**7. ESTADOS FINANCIEROS Y DATOS BÁSICOS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN JURÍDICA**

Los estados financieros de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” a 31 de agosto de 2019, se toman como base para determinar los parámetros en los que se efectuará la transformación.

Los estados financieros se encuentran certificados por la Representante Legal y la Contadora, así como dictaminados por la Revisoría Fiscal de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” y se anexan al presente proyecto.

## **8. MÉTODO DE VALORACIÓN:**

El método de valoración aplicado de los activos, pasivos y patrimonio de la organización objeto de transformación fue el de valor en libros. Adjuntamos al presente proyecto, el Anexo Explicativo del Método de Valoración.

Para que los interesados del presente proceso puedan conocer las bases económicas de la operación, se tomarán de los libros de la empresa que participa en el proceso, para su respectiva información y revisión. Estos registros contables muestran el estado financiero actual de la entidad objeto de la presente transformación, haciendo el proceso viable y ajustado a las cifras económicas de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.

## **9. PUBLICIDAD**

Con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la realización de la Asamblea donde se tome la decisión de transformar a la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” en ASOCIACIÓN MUTUAL, el Representante Legal publicará un Aviso de Intención de transformación en un diario de amplia circulación nacional en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015, para conocimiento del público en general.

Adicionalmente, el Representante Legal de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” comunicará el proyecto de transformación a los acreedores sociales, mediante telegrama o por cualquier otro medio que produzca efectos similares.

El presente proyecto de transformación estará a disposición de los asociados de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP” a partir del momento en el cual se efectúe la convocatoria, esto es, con más de 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea en la cual se

someterá a consideración la decisión de transformar la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP".

## **10. EFICACIA DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN**

La eficacia del proyecto de transformación queda sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Asamblea General de Asociados de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP". Al aprobar el proyecto, se entiende que autorizan lo concerniente a todos los trámites que sean necesarios para desarrollar y cumplir con el proyecto. Igualmente queda sujeta a la autorización por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.

## **11. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL**

Se faculta al Representante Legal de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "INTERMAP", para que realice los tramites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del proceso de transformación ante las autoridades competentes tales como: suscripción de documentos, firmas de escrituras públicas, títulos valores, solicitudes de registro, actas de recibo, entrega de bienes y en general realizar todas las diligencias tendientes al perfeccionamiento del presente proyecto de transformación. Así mismo queda facultado para realizar los ajustes correspondientes al patrimonio de acuerdo a las variaciones que se presenten dentro del presente proyecto de transformación.

De manera especial, se faculta al Representante Legal para que adelante ante las autoridades Estatales correspondientes, todos los trámites y gestiones necesarias para efectos de que la organización sea incluida o calificada dentro de los regímenes tributarios nacionales y locales que le correspondan de conformidad con su nueva naturaleza jurídica.

## **12. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

La escritura mediante la cual se solemnizará el proyecto de transformación se otorgará una vez la Superintendencia de Economía Solidaria lo autorice.

En la misma escritura pública quedarán relacionados los bienes sujetos a registro, tales como bienes inmuebles, acciones, vehículos, entre otros, realizando el respectivo registro ante cada entidad competente para formalizar la tradición de dichos bienes.

### **13. GASTOS**

Los gastos que ocasione el proyecto de transformación, serán sufragados por la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.

### **14. ESTATUTO DEFINITIVO.**

El Estatuto que regirá a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE serán los aprobados en la Asamblea General en la cual se apruebe la transformación, los cuales entrarán en vigencia una vez obtenida la autorización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### **15. ANEXOS**

- a) Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.
- b) Proyecto de Estatuto de la nueva organización solidaria.
- c) Estatuto actual de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.
- d) Anexo explicativo sobre el método de valoración utilizado.
- e) Estados financieros debidamente certificados, junto con sus respectivas notas y dictámenes con corte a 31 de agosto de 2019 de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.
- f) Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.
- g) Estado de situación financiera proyectado de la nueva organización resultante.

**ANEXO F.**  
**Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la**  
**CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “INTERMAP”.**

Tanto las cuentas del activo como del pasivo que se muestran a continuación, tomadas de los estados financieros con corte a agosto 31 de 2019, se valoran aplicando **el método de valor en libros en la fecha de corte.**

**ACTIVOS (PRINCIPALES CUENTAS) A 31 DE AGOSTO DE 2019.**

CUENTA	VALOR (Pesos colombianos)
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	248.765.046
Activos financieros de inversión	1.151.541.461
Cartera de crédito	6.949.212.692
Deterioro de créditos	(77.738.305)
Cuentas por cobrar	236.445.565
Deterioro de cuentas por cobrar	(1.664.373)
<b>TOTAL, ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>8.506.562.086</b>
Propiedad, Planta y equipos	669.754.550
Depreciación	(64.679.021)
<b>TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>605.075.529</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>9.111.637.615</b>

**PASIVOS (PRINCIPALES CUENTAS) A 31 DE AGOSTO DE 2019.**

CUENTA	VALOR (Pesos colombianos)
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar	31.741.137
<b>TOTAL, PASIVO CORRIENTE</b>	<b>31.741.137</b>
PASIVO A LARGO PLAZO	
Fondos sociales	12.739.844
Beneficio a empleados	9.076.526
Impuestos corrientes	4.704.000
<b>TOTAL, PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>26.520.370</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>58.261.507</b>

**ANEXO G.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROYECTADO**

INTERMAP

EVOLUCION FINANCIERA 2016-2018 Y PROYECTADO 2019-2021

BALANCE GENERAL

(MILES DE PESOS)

CUENTAS	PROYECTADO ESCENARIO CRITICO					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Efectivo	51.800	54.390	57.110	59.965	72.963	86.611
Inversiones	96.814	93.568	126.426	160.294	215.069	275.656
Fondo de liquidez (en la mutual)	659.000	726.600	799.760	880.136	942.256	1.009.653
<b>Cartera</b>	<b>5.601.500</b>	<b>6.176.100</b>	<b>6.797.960</b>	<b>7.481.156</b>	<b>8.009.172</b>	<b>8.582.054</b>
Menos deterioro	- 123.233	- 135.874	- 149.555	- 164.585	- 176.202	- 188.805
Cuentas por cobrar	380.000	418.000	459.800	505.780	556.358	611.994
Activos materiales	670.000	730.000	750.000	780.000	800.000	820.000
Menos depreciación acumulada	- 70.000	- 95.000	- 120.000	- 152.000	- 185.000	- 220.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.265.881</b>	<b>7.967.784</b>	<b>8.721.500</b>	<b>9.550.746</b>	<b>10.234.616</b>	<b>10.977.164</b>
Cuentas por pagar	17.000	18.700	20.570	22.627	24.890	27.379
Pasivos (impuestos)	7.100	7.810	8.591	9.450	10.395	11.435
Pasivos (empleados)	4.700	5.170	5.429	5.700	5.985	6.284
Fondos sociales	6.431	7.732	9.783	13.327	22.306	35.349
Ahorros voluntarios	30.000	50.000	60.000	70.000	80.000	100.000
Ahorros contractuales permanentes	6.560.000	7.216.000	7.937.600	8.731.360	9.342.555	9.996.534
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6.625.231</b>	<b>7.305.412</b>	<b>8.041.973</b>	<b>8.852.464</b>	<b>9.486.131</b>	<b>10.176.981</b>
	6.590.000	7.266.000	7.997.600	8.801.360	9.422.555	10.096.534
	659.000	726.600	799.760	880.136	942.256	1.009.653
	<b>PROYECCION SALDO DE AHORROS PERMANENTES A FIN DE CADA AÑO</b>					
	6.560.000	7.216.000	7.937.600	8.731.360	9.342.555	9.996.534
Aportes parcialmente restringidos	-	-	-	-	-	-
Capital mínimo irreducible (fondo mutual)	470.000	510.000	520.000	525.000	530.000	540.000
Reserva protección de aportes (del fondo)	142.497	144.143	146.707	151.136	162.361	178.665
Resultado del ejercicio	28.153	8.229	12.821	22.146	56.124	81.518
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>640.650</b>	<b>662.372</b>	<b>679.528</b>	<b>698.282</b>	<b>748.485</b>	<b>800.183</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>7.265.881</b>	<b>7.967.784</b>	<b>8.721.501</b>	<b>9.550.746</b>	<b>10.234.616</b>	<b>10.977.164</b>
	-	0	0	0	0	0